

CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, M.P. (CSIC), PARA INSTRUMENTAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN OTORGADA POR DICHA GENERALITAT AL CIDE-CSIC EN RELACIÓN CON LA REALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DENOMINADA “BASES CIENTÍFICAS PARA INCREMENTAR LA RESILIENCIA A LOS INCENDIOS EN LOS ECOSISTEMAS VALENCIANOS, FASE IV. SEGUIMIENTO DE TRABAJOS PREVIOS Y AMPLIACIÓN A NUEVOS ENCLAVES”.

València y Madrid, a fecha de la firma

INTERVIENEN

De una parte, la Hble. Sra. Dña. Isaura Navarro Casillas, consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, de la Generalitat Valenciana en virtud de las facultades que le confieren la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de la Generalitat, del Consell y el Decreto 5/2019, 16 de junio, del president de la Generalitat, por la que se determinan las consellerias en que se organiza la administración de la Generalitat, en virtud de nombramiento conferido por Decreto 34/2022, de 26 de octubre, del president de la Generalitat, por el que se nombra a la persona titular de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, asimismo, se encuentra expresamente facultada para este acto en virtud del Acuerdo del Consell de fecha de 7 de julio de 2023.

Y de otra, el Sr. D. Carlos Closa Montero, en su condición de vicepresidente de Organización y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC), que interviene en virtud de su nombramiento mediante Acuerdo del Consejo Rector del CSIC, en su reunión de 30 de noviembre de 2022 (BOE 23/12/2022. Res. Presidencia CSIC de 14 de diciembre de 2022, por la que se resuelve convocatoria de libre designación). Además, actúa en nombre y representación de este organismo público de investigación en virtud de las facultades que, por delegación, le confiere el apartado 11.1 de la Resolución de 21 de enero de 2021, dictada por la Presidencia del CSIC (BOE de 28 de enero siguiente).

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad en la que cada uno interviene, con capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- El Decreto 5/2019, de 16 de junio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones, asignó a la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica de la Generalitat Valenciana (Generalitat) las competencias en materia de medio ambiente, cambio climático y prevención de incendios, entre otras; Y el artículo 130 del Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, asigna a la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales las funciones en materia de prevención de incendios forestales, concienciación ciudadana y divulgación, investigación y desarrollo de nuevos métodos de prevención, restauración hidrológico-forestal; protección de suelos, lucha contra la erosión, y educación ambiental para la prevención de incendios. En el marco de estas competencias, la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales tiene la intención de realizar actividades para reducir la susceptibilidad de los paisajes valencianos a los incendios e incrementar su resiliencia, y que está interesada en que esas actividades tengan una base científica y se conozcan las implicaciones ecológicas.

Segundo.- De acuerdo con el Artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) son de concesión directa las subvenciones previstas nominativamente

en la ley de presupuestos de la Generalitat, entendiéndose como tales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y destinatario figuren inequívocamente en sus anexos. El convenio será el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones cuando tengan naturaleza corriente.

En este sentido, en la LEY 9/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, se encuentra referenciado el Programa 442.90, Prevención Incendios Forestales, Capítulo IV, Línea: S8652000 Estudios post incendio, con beneficiario el Centro de Investigaciones sobre Desertificación (CIDE-CSIC), con la siguiente descripción y finalidad: la promoción y desarrollo de programas y actividades de docencia, investigación, transferencia de tecnología y conocimiento en el área de la ingeniería agroforestal, concretamente en la prevención de los incendios forestales en la Comunidad Valenciana, así como actividades de información, formación, fomento de la investigación, divulgación y concienciación dirigidas a la comunidad universitaria sobre la problemática de la prevención de Incendios Forestales, concretamente: Estudio para promover y reforzar la dispersión de semillas y la recuperación de los ecosistemas forestales afectados tras un incendio forestal.

Esta línea de actuación se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, con el objetivo estratégico de minimizar la superficie afectada por los incendios forestales.

Tercero.- El CSIC, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, es un organismo público de investigación (OPI) de la Administración General del Estado, adscrito al Ministerio de Ciencia e Innovación a través de la Secretaría General de Investigación, que tiene como objeto el fomento, la coordinación, el desarrollo y la difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter multidisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en estas materias.

La actuación del CSIC está sujeta, entre otras normas, a las disposiciones de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, a lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en los casos que sea de aplicación, teniendo en cuenta su condición de poder adjudicador a efectos de dicha Ley. Asimismo, el CSIC está constituido como agencia estatal y, en dicha condición, se rige por lo establecido en los artículos 108 bis a 108 sexies (introducidos por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Por su parte, el CIDE-CSIC es un centro de investigación resultado del Convenio de Cooperación suscrito el 21 de abril de 1995 entre el CSIC, la Universidad de Valencia y la Generalitat Valenciana con la naturaleza y el carácter de Centro Mixto, y entre sus funciones está la de desarrollar una actividad investigadora que contribuya a la generación y transferencia de conocimiento sobre problemas medioambientales, y que contribuyan a mejorar la calidad de vida en la Comunidad Valenciana. El Departamento de Ecología del CIDE-CSIC tiene una amplia experiencia en realizar investigación sobre incendios forestales y está en la frontera del conocimiento a nivel internacional sobre el tema.

Cuarto.- Por tanto, ambas partes tienen competencias, objetivos e intereses comunes ante los retos que plantean el cambio climático y el incremento de incendios forestales y el fomento de la investigación para incrementar la resiliencia y sostenibilidad de los paisajes valencianos en cuanto a los incendios.

Tanto el CSIC como la Generalitat Valenciana son conscientes de los graves problemas ambientales que afectan a diversas áreas mediterráneas y vienen colaborando, dentro de sus competencias, en estudios relacionados con la temática de la degradación medioambiental y con los esfuerzos científico-tecnológicos necesarios para evitarla. El interés y preocupación queda reflejado en los diversos convenios que se han firmado entre ambas partes.

Por todo lo anterior, las partes convienen las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es instrumentar la concesión de una subvención otorgada por la Generalitat Valenciana al CIDE-CSIC, en consonancia con lo expresado en el expositivo segundo, así como definir los términos de la colaboración entre la Generalitat y el CIDE-CSIC para proporcionar una base científica sobre la resiliencia de los ecosistemas valencianos a los incendios. Este objetivo tiene una visión a largo plazo, se inició en el ejercicio 2020, y se pretende continuar en los siguientes ejercicios, si hay disponibilidad presupuestaria.

Con la realización del proyecto del CIDE-CSIC denominado “Bases científicas para incrementar la resiliencia a los incendios de los ecosistemas valencianos, Fase IV. Seguimiento de trabajos previos y ampliación a nuevos enclaves”, cuya descripción figura en el anexo de este convenio, se conseguirá el desarrollo de los núcleos temáticos de investigación mencionados en el párrafo precedente. En este sentido, la Generalitat pretende colaborar financieramente en dicho proyecto y por tanto cumplir con el objeto del convenio.

Segunda.- Plan de trabajo

Para alcanzar el objetivo mencionado, el plan de trabajo previsto para el ejercicio 2023 consiste en realizar la investigación sobre las dos líneas de trabajo detalladas en el anexo, en concreto:

A) Restauración con especies del género *Quercus*

Ensayar en el incendio de Bejís (agosto de 2022) la técnica de los dispersores de bellotas desarrollada en los previos ejercicios, para aumentar la abundancia de quercíneas (especies del género *Quercus*), con la finalidad de potenciar estas especies rebrotadoras utilizando un método no agresivo para el ecosistema, y con un coste económico bajo. Estas especies son estructurales y muy buenas rebrotadoras, por lo tanto, incrementan en gran manera la resiliencia de los ecosistemas. El objetivo concreto de este año es evaluar la aplicación a un caso real como es el incendio de Bejís, para acometer las mejoras necesarias para maximizar el reclutamiento.

B) Evaluación del impacto de las quemas prescritas

Evaluar las consecuencias ecológicas de las quemas prescritas realizadas por la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales (DGPIF). En concreto, los objetivos específicos de este año son:

B1. Realizar el seguimiento de los efectos de las quemas prescritas realizadas durante 2020, 2021 y 2022 por la DGPIF, para evaluar su impacto ecológico a medio plazo en los planes de quemas que gestiona y autoriza la DGPIF.

B2. Muestrear las nuevas quemas prescritas por parte de la DGPIF durante 2023, para poder posteriormente evaluar su impacto, en los planes de quemas en Castell de Castells y en Morella la Vella.

B3. Iniciar el estudio similar a los anteriores para los nuevos planes de quemas.

Tercera.- Compromisos de las partes

1) Compromisos del CIDE-CSIC:

- Aportará los recursos propios, medios materiales, personal, metodologías y conocimientos científicos y técnicos necesarios para el desarrollo del proyecto de investigación referido. Asimismo, fomentará la incorporación de nuevos investigadores mediante contrataciones o colaboraciones específicas.

- Designará como Responsable Científico al responsable del grupo de Ecología del Fuego del CIDE-CSIC.

- Seguirá el plan de trabajo previsto, debiendo comunicar previamente a la Generalitat las modificaciones de este.
- Tras la realización del proyecto de investigación, elaborará un informe con las conclusiones.
- En su calidad de beneficiario de la subvención, el CIDE-CSIC deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 14.1, relativo a las obligaciones de los beneficiarios, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), así como la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones en lo que le sea de aplicación, esto es:
 - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
 - b) Justificar ante el órgano concedente (Generalitat) o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Esta justificación deberá ser a satisfacción de la Generalitat.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - e) Acreditar con anterioridad a la firma del convenio que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de participación ciudadana de la Comunitat Valenciana, respecto al cumplimiento de las obligaciones de difusión y publicidad de las ayudas por parte del CIDE-CSIC, como entidad beneficiaria, e igualmente, adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
 - i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
 - j) Justificar que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.
 - k) Cumplir con la obligación de informar a aquellas personas cuyos datos personales se comuniquen a la Conselleria en la documentación que acompañe la justificación de la actuación objeto de la ayuda. Todo ello de conformidad con el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos o RGPD).
 - l) En relación a los gastos de personal se dispondrá de partes horarios firmados por los propios empleados a los efectos de evitar doble financiación.

2) Compromisos de la Generalitat:

a) La Conselleria con competencias en prevención de incendios forestales comprobará el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

b) La Conselleria con competencias en prevención de incendios forestales pondrá a disposición del equipo de investigación del CIDE-CSIC la información disponible para poder llevar a cabo los trabajos objeto del proyecto aludido.

c) Afectará la cantidad de 60.000 euros mediante concesión directa a favor del CIDE-CSIC, dentro de la línea de subvención corriente S8652000, Capítulo IV, del programa presupuestario 442.90 denominado "Prevención de Incendios Forestales", con cargo al ejercicio de 2023.

3) Compromisos de ambas partes:

Con carácter general, ambas partes se comprometen en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de cada institución al:

- Intercambio de comunicaciones y materiales relativos al proyecto de investigación objeto del presente convenio.
- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas partes.
- Desarrollo de jornadas divulgativas, seminarios técnicos, etc.

Los resultados obtenidos en el desarrollo del proyecto de investigación serán propiedad del CSIC y serán accesibles desde las páginas web corporativas de las instituciones firmantes del convenio. El CIDE-CSIC y la Generalitat podrán utilizar los resultados parciales o finales del proyecto de investigación, en parte o en su totalidad, para su publicación o difusión por cualquier medio soporte o sistema. En el caso de publicación o difusión en cualquier acto público o privado se deberá hacer siempre referencia expresa a la financiación por parte de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica de la Generalitat.

En cualquier caso, ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente convenio supone la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial, titularidad de la Generalitat o del CSIC.

Cuarta.- Duración del convenio

El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y su vigencia se extenderá hasta el 30 de noviembre de 2023.

2) Sin perjuicio del punto anterior, los gastos elegibles son los realizados desde el 1 de enero de 2023, de acuerdo con la cláusula 7ª Gastos subvencionables y Justificación de la ayuda.

Quinta.- Presupuesto

El Presupuesto de la Generalitat correspondiente al ejercicio de 2023 recoge, con un importe de 60.000 euros, la línea de subvención corriente S8652000, del programa 442.90.- Prevención de Incendios Forestales, mediante concesión directa a favor del CIDE-CSIC.

Sexta.- Régimen de compatibilidad

Se establece la compatibilidad con cualesquiera otras ayudas económicas que, con el mismo fin, concedan las Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

En consonancia con lo dispuesto en la cláusula tercera (apartado 1, quinto guion, letra d), el CIDE-CSIC deberá comunicar a la Generalitat la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste subvencionado de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima.- Gastos subvencionables y justificación de la ayuda

1. A los efectos del presente convenio, se consideran gastos subvencionables los siguientes que hayan sido generados entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de noviembre de 2023, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente efectuados y pagados:

a) Gastos de alimentación y alojamiento del personal.

b) Gastos de transporte, alquiler de vehículos, combustible y dietas de desplazamiento.

c) Material fungible necesario para la correcta realización del proyecto. Se entiende por material fungible aquel que tenga una vida útil similar a la de ejecución del proyecto y no sea susceptible de inclusión en inventario.

d) Gastos de personal de las personas propias o contratadas adscritas a la ejecución del proyecto de investigación, en la medida que estén dedicadas al mismo.

2. Solo se financiarán los gastos corrientes de la entidad beneficiaria que sean necesarios para la realización objeto de las actividades subvencionadas, nunca gastos de inversión o financieros, que sean generados y pagados entre el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023.

3. La justificación documental se deberá presentar ante la Generalitat como máximo el 30 de noviembre de 2023 en forma de cuenta justificativa.

4. La cuenta justificativa de gastos contendrá:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Las memorias e informes serán suscritos por el Responsable Científico.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, con una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, el documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En ella se certificará por parte de la persona titular de la Gerencia del CIDE-CSIC que *“los gastos indicados en la memoria económica responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarios y han sido efectivamente efectuados y pagados”*. En ella se identificará de manera suficientemente clara a qué corresponde la naturaleza de cada gasto realizado y estará convenientemente firmada.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Una declaración responsable de haber cumplido con la obligación de informar a aquellas personas cuyos datos personales se comuniquen a la Conselleria en la documentación que acompañe la justificación de la actuación objeto de ayuda. Todo ello de conformidad con en el artículo 13 del RGPD.

e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Octava.- Forma de pago

El pago al CSIC del importe concedido, esto es, de sesenta mil euros (60.000 €), por parte de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, de la Generalitat, se efectuará a la finalización de los trabajos, en un solo pago y tras la entrega del informe final y la justificación documental suficiente y adecuada de la aplicación de los fondos.

El ingreso se realizará en la cuenta abierta a nombre del CSIC en el Banco de España, c/ Alcalá 48 (CP 28014 - Madrid), con el número ES07 9000 0001 2002 2000 0047.

Novena.- Comisión de seguimiento

1. Con arreglo a lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, LRJSP, y el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que la Generalitat suscriba y su registro, se crea una comisión de seguimiento para la interpretación del presente convenio, así como para el impulso y control de las actuaciones de él derivadas.

Estará compuesta por un total de tres miembros, presidirá la persona titular de la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales o la persona en la que este delegue y un representante de cada una de las partes. El representante de la Conselleria y su suplente será nombrado por la persona titular de la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales. El CIDE-CSIC nombrará igualmente el representante y su suplente. Se constituirá en el plazo máximo de 30 días desde la formalización del presente convenio y se designará al secretario.

En la designación de los representantes de este órgano, se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de lo prevenido en el II Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por Acuerdo de 10 de marzo de 2017, del Consell.

2. Las funciones de este órgano serán las que se determinan en el art. 9 del Decreto 176/2014, sin perjuicio de las específicas que se le atribuyen a continuación:

- Facilitar el desarrollo efectivo de las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los fines de este convenio y del respectivo Programa de Trabajo.
- Realizar la coordinación y seguimiento de las actuaciones desarrolladas en el marco del presente convenio, así como la evaluación continuada de los acuerdos que se adopten.
- Emitir un informe de valoración final sobre el grado de cumplimiento en los términos del art.9.3, 1º del Decreto 176/2014, del Consell.
- La resolución de las controversias que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las estipulaciones del presente convenio.

Una copia de las actas, acuerdos o informes que se emitan en el desarrollo y ejecución de sus funciones se remitirá a la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales.

A falta de normas propias, la comisión de seguimiento se regirá por lo establecido para los órganos colegiados en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Décima.- Extinción y modificación

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las condiciones establecidas en el presente convenio podrá dar lugar a su resolución. Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones por parte del CIDE-CSIC podrá dar lugar a la minoración y/o reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, y en su caso a

la incoación del correspondiente expediente sancionador.

En el supuesto de incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio, la parte que pretenda reclamar el cumplimiento requerirá a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado así mismo a la comisión de seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Igualmente, serán también causas de resolución de este convenio:

- El acuerdo mutuo de las partes.
- La voluntad unilateral de cualquiera de las partes, formulada por escrito de manera suficientemente motivada con una antelación de UN (1) mes.
- La decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa vigente.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. En este sentido, si cuando concurriera cualquiera de las causas de resolución del convenio existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

La modificación del presente convenio requerirá unanimidad de las partes de forma expresa y escrita mediante la suscripción de una adenda al efecto.

Cualquiera que sea la causa de extinción del convenio, finalizada la vigencia del convenio y en el plazo máximo de tres meses la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales emitirá un certificado sobre la conformidad respecto a la ejecución y liquidación del mismo. Dicha certificación, que se incorporará al expediente, deberá fundamentarse en el informe de valoración final emitida por el órgano mixto de seguimiento y control.

Undécima.- Comunicación a la UE

La subvención objeto de este convenio, se encuentra dirigida exclusivamente a establecer la colaboración, en el ámbito de sus propias competencias, entre la Generalitat y el CIDE-CSIC para proporcionar una base científica sobre la resiliencia de los ecosistemas valencianos a los incendios. Este objetivo, que tiene una visión a largo plazo, bajo ninguna forma, falsea o amenaza falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones, y por tanto no se encuentra dentro del supuesto recogido en el apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. En consecuencia, no es obligatoria la notificación a la Comisión Europea, de conformidad con los artículos 3.4 y 7.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

Duodécima.- Concesión directa

La subvención objeto de este documento se concede de forma directa en virtud de lo dispuesto en el art. 22.2 de la LGS, en el art. 168 "Concesión directa" de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda pública, del Sector público Instrumental y de Subvenciones, y teniendo en cuenta que está prevista nominativamente en la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.04.442.90.4, línea S8652000 "Estudios post incendio", cuyo beneficiario es el CIDE-CSIC.

Dicha subvención se instrumenta a través del presente convenio de acuerdo con el artículo 168.1.A), tercer párrafo, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda pública, del Sector público Instrumental y de Subvenciones.

Decimotercera.- Naturaleza jurídica y resolución de controversias

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Se regirá por las cláusulas de este, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por lo establecido en el Título X y disposiciones concordantes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Asimismo, este documento se ajusta a lo previsto en el artículo 48.7 de la LRJSP, por lo que le resulta aplicable lo establecido en la instrucción cuarta de la Orden PRA/1267/2017, de 21 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2017, por el que se aprueban las instrucciones para la tramitación de convenios (BOE 22/12/2017).

Las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación del presente convenio, así como en su ejecución, serán resueltas por la comisión de seguimiento de conformidad con la cláusula novena. En defecto de acuerdo amistoso entre las partes, las controversias podrán someterse a los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimocuarta.- Acreditación documental

Las aportaciones documentales que las personas beneficiarias deban efectuar a la Administración se realizarán telemáticamente en la sede electrónica de la Generalitat a través de la dirección de Internet sede.gva.es/es/proc18170 (en valenciano es sede.gva.es/va/proc18170).

Para acceder de forma telemática al procedimiento, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado cualificado de representante de entidad (si es persona jurídica) o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (si es persona física), ambos emitidos por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana (ACCV). Asimismo, se podrá utilizar cualquier otro sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat (sede.gva.es/es/sede_certificados).

Cuando se quiera actuar en el procedimiento en representación de otras personas físicas o jurídicas, se podrá otorgar dicha representación a través del Registro de Representantes de la ACCV (<https://www.accv.es/servicios/registro-de-representantes/>).

El acceso a dicho registro por parte de los representados puede realizarse utilizando un certificado cualificado de ciudadano (si es persona física) o de representante de entidad (si es persona jurídica)

Se firmarán electrónicamente por quienes sean competentes para ello, aquellos documentos que se adjunten y requieran ser firmados.

Cuando la Administración actuante consulte o recabe datos o documentos en el ámbito de la gestión de la presente ayuda, que estén en su poder o que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, el régimen aplicable será el siguiente:

- a) El órgano gestor del procedimiento deberá estar autorizado por la persona interesada para poder consultar los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria, estatal y autonómica, y los datos de identidad fiscal ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En caso contrario, la persona interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.
- b) El órgano gestor del procedimiento tiene potestad para consultar los datos de estar al corriente con la Tesorería de la Seguridad Social. No obstante, si la persona interesada desea oponerse a ello, es imprescindible que indique la información concreta a cuya consulta se opone y los motivos que lo justifican. Si se opone queda obligada a aportar los documentos acreditativos correspondientes.
- c) El órgano gestor podrá verificar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre,

en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta.- Transparencia

El presente convenio será publicado en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

El texto íntegro del convenio, una vez suscrito, se publicará en el Portal de Transparencia de la Generalitat Valenciana GVA Oberta, por aplicación del artículo 21 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana.

El CSIC, por su parte, inscribirá el convenio en el Registro de Convenios y Encomiendas del Sector Público Estatal (RCESPE), a fin de que posteriormente sea publicado en el Portal de la Transparencia de la Administración General del Estado en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Decimosexta.- Protección de datos

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministran en la ejecución de este convenio.

Así mismo, las partes se obligan a cumplir las previsiones contenidas en el RGPD y aquellas específicas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en cuanto a los datos personales que, como consecuencia de la ejecución de este convenio, se tratan por cada una de estas o se comunican entre estas.

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS RESPONSABLES DESIGNADOS PARA HACER EL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO Y LAS PERSONAS FIRMANTES DE ESTE:

- Nombre del tratamiento: Convenios y ayudas en materia de prevención de incendios forestales.
- Identidad del responsable del tratamiento: Persona titular de la subsecretaría de la Conselleria competente en materia de agricultura y medio ambiente.
- Finalidad del tratamiento: Gestión de convenios por los cuales se gestionan ayudas, colaboraciones y acuerdos de cooperación.
- Categorías de datos: Nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento identificativo, dirección (postal y electrónica), firma y teléfono. Datos bancarios. Datos relacionados con los documentos presentados. Datos de representación.
- Ejercicio de derechos: Se puede ejercitar el derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad de los datos de carácter personal de manera presencial o telemática de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: <http://www.gva.es/proc19970>.
- Reclamaciones: "Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: sede.gva.es/es/proc22094; esto, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos".
- Se puede obtener información más detallada en el siguiente enlace:

<http://www.agroambient.gva.es/es/registro-de-tratamientos>.

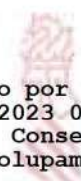
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE SE INFORMA A LAS PERSONAS CUYOS DATOS PERSONALES SON COMUNICADOS A LA CONSELLERIA:

En concordancia con lo establecido en las cláusulas tercera (apartado 1, quinto guion, letra k) y séptima, apartado 4.d, la entidad beneficiaria (CSIC) deberá cumplir con lo establecido en la normativa reguladora de protección de datos. En particular, deberá incorporar una declaración responsable de haber cumplido con la obligación de informar a aquellas personas cuyos datos personales se comuniquen a la Conselleria en la documentación que acompañe la justificación de la actuación objeto de ayuda. Todo ello de conformidad con el artículo 13 del RGPD.

Así lo acuerdan, y en prueba de conformidad
València y Madrid, a la fecha de la firma

Por la Conselleria de Agricultura, Desarrollo
Rural, Emergencia Climática y Transición
Ecológica de la Generalitat Valenciana

Por la Vicepresidencia de Organización y
Relaciones Institucionales del CSIC



Firmado por Isaura Navarro Casillas el
11/07/2023 09:28:57
Cargo: Consellera d'Agricultura,
Desenvolupament Rural, Emergència

Firmat per Carlos Closa Montero el
07/07/2023 13:56:19

ANEXO

1. Denominación del proyecto

Bases científicas para incrementar la resiliencia a los incendios de los ecosistemas valencianos, Fase IV. Seguimiento de trabajos previos y ampliación a nuevos enclaves.

2. Justificación

Dentro del marco de la emergencia climática, se está observando un incremento del riesgo de incendios forestales en gran parte del mundo, incluida la Comunitat Valenciana. Este potencial incremento en la frecuencia, tamaño e intensidad de los incendios, puede llevar a la degradación de los ecosistemas, y el riesgo para la población e infraestructuras. Para reducir el riesgo de incendios y aumentar la resiliencia de los paisajes, se suelen hacer intervenciones en el monte destinadas a modificar estructura, y composición de la vegetación (disminuir la inflamabilidad y el combustible). Entre estas intervenciones se encuentran las plantaciones de especies rebrotadoras, que generan ambientes relativamente poco inflamables y resilientes (por ejemplo, especies del género *Quercus*) y la reducción del combustible mediante quemas, pastoreo y cortas. Las plantaciones se suelen hacer con métodos relativamente agresivos para el ecosistema (uso de maquinaria pesada, hoyos de plantación, etc.) y tienen un coste relativamente elevado. Respecto a la reducción del combustible con quemas prescritas, se desconocen los efectos ecológicos que puede generar. Para abordar estos temas, se está realizando el proyecto marco de investigación "Bases científicas para incrementar la resiliencia a los incendios de los ecosistemas valencianos"; este proyecto tiene un carácter general, y enfoca el control de combustible y la reforestación de una manera más compatible con el desarrollo sostenible.

En la fase I, II y III de este proyecto (ejercicios 2020, 2021, y 2022), se iniciaron las dos tareas siguientes: 1) Tarea A, referente a investigaciones para la restauración con quercíneas mediante dispersores naturales de bellotas; y 2) Tarea B, referente a la evaluación de los efectos de las quemas prescritas realizadas por la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales (DGPIF). En esta cuarta fase del proyecto (Fase IV, ejercicio 2023), se pretende avanzar en estas dos mismas tareas además de expandirlas, tanto la A (abordando el incendio de Bejís 2022) como la B (incluyendo nuevas quemas y nuevos planes de quemas como el de Biar).

3. Objetivos

Tarea A. Restauración con especies del género *Quercus*

Ensayar en el incendio de Bejís (agosto de 2022) la técnica de los dispersores de bellotas desarrollada en los previos ejercicios, para aumentar la abundancia de quercíneas (especies del género *Quercus*), con la finalidad de potenciar estas especies rebrotadoras utilizando un método no agresivo para el ecosistema, y con un coste económico bajo. Estas especies son estructurales y muy buenas rebrotadoras, por lo tanto, incrementan en gran manera la resiliencia de los ecosistemas. El objetivo concreto de este año es evaluar la aplicación a un caso real como es el incendio de Bejís, para acometer las mejoras necesarias para maximizar el reclutamiento.

Tarea B. Evaluación del impacto de las quemas prescritas

Evaluar las consecuencias ecológicas de las quemas prescritas realizadas por la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales (DGPIF). En concreto, los objetivos específicos de este año son:

- Realizar el seguimiento de los efectos de las quemas prescritas realizadas durante 2020, 2021 y 2022 por la DGPIF, para evaluar su impacto ecológico a medio plazo en los planes de quemas que gestiona y autoriza la DGPIF.
- Muestrear las nuevas quemas prescritas por parte de la DGPIF durante 2023, para poder posteriormente evaluar su impacto, en los planes de quemas en Castell de Castells y en Morella la Vella.
- Iniciar el estudio similar a los anteriores para los nuevos planes de quemas.

4. Plan de trabajo

Tarea A. Restauración con especies del género *Quercus*

Durante el 2021 y 2022 se implementaron dispositivos tipo comederos, con bellotas para atraer a dispersores, en 3 zonas experimentales en la Serra d'Espadà. Las tres eran zonas afectadas por pequeños incendios del verano de 2021 (2 en Azuébar y 1 en Sueras). Se consiguió atraer a los arrendajos, y se vieron los pros y contras de la técnica. Con esas lecciones aprendidas, ahora se propone utilizarlo en una zona mayor, concretamente en el incendio de Bejís del verano 2022, intentando incrementar la escala de la actuación a entre 5 y 10 puntos dentro del incendio.

Actividades específicas a realizar en 2023:

- Observación de presencia de arrendajos en las áreas quemadas y selección de territorios de los arrendajos para seleccionar parcelas de estudio (invierno).
- Una vez seleccionadas, se instalarán los comederos y cámaras de seguimiento.
- También se colocarán bellotas procedentes de zonas próximas al incendio para su germinación en las parcelas de estudio y sensores de temperatura y humedad, para el control de la calidad del sitio y de las condiciones climáticas específicas del año.
- Durante varias semanas se irá reponiendo las bellotas, y recogiendo los datos de los sensores de humedad y temperatura.
- En primavera, evaluar la densidad de plántulas de *Quercus* en esas zonas experimentales.
- En verano analizar los datos, y escribir los resultados.
- En otoño, recolectar bellotas procedentes de zonas próximas al incendio, y preparar el informe.

Tarea B. Evaluación del impacto de las quemas prescritas

Actividades de campo específicas:

- Para cada una de las quemas prescritas realizadas entre 2020 y el 2022 (Morella la Vella y Castell de Castells), se continuará realizando el seguimiento de la regeneración de la vegetación, en términos de diversidad, mortalidad y reclutamiento de plantas. Esta actividad se realizará en la primavera del 2023.
- En estas quemas, y para alguna de las especies concretas (*Rosmarinus*, *Ulex*, *Cistus*) se recolectarán muestras pre y post-incendio para analizar los cambios en diversidad genética.
- En las quemas a realizar durante el 2023, en los tres planes de quemas:
 - Antes de la quema: cuantificar la biomasa, la diversidad de especies; marcaje de plantas susceptibles a ser afectadas negativamente por el fuego.
 - Durante la quema: evaluar la intensidad y variabilidad espacial de la quema mediante termopares. Esto nos proporciona valores de temperaturas durante la quema, así como los tiempos de residencia de las diferentes temperaturas.
 - Inmediatamente después de la quema: cuantificar la biomasa remanente.
 - Además, se facilitará las condiciones para que se realicen estudios de los cambios en propiedades del suelo (por parte del Departamento de Calidad Ambiental del CIDE) y de los humos emitidos por las quemas (por parte de la Fundación CEAM) en al menos una de las quemas.
- A la primavera siguiente después de cada quema: evaluar la regeneración (diversidad, mortalidad y reclutamiento de plantas). También se harán observaciones cualitativas de la actividad de fauna.
- Generar una base de datos con toda la información que se va acumulando en cada quema (con los muestreos de cada año). Escribir los resultados, con los datos acumulados de cada año, y generar el informe anual.

5. Presupuesto

<i>Partida</i>	<i>Presupuesto (euros)</i>
Personal	46.100
• Contratos (Titulado Superior/Licenciado y Técnico Superior)	
Material fungible y pequeño equipamiento de campo	5.900
• Fungible de campo, Tareas A y B (cuerdas, cintas métricas, clavos, estacas, sobres, bolsas, etc.)	
• Cámaras de trapeo (Tarea A)	
• Sensores de temperatura (termopares) y humedad (Tareas A y B)	
Material fungible para analíticas	4.000
• Análisis de diversidad genética, Tarea B	
• Análisis de suelos Tarea B (químicos, oxígeno, etc.)	
• Análisis de humos (Tarea B)	
Viajes y dietas (transporte, alimentación y alojamiento)	4.000
• Viajes a las zonas de muestreo (Castell de Castells, Morella, Biar, Bejis, etc.)	
TOTAL	60.000